

Unidad de Transparencia
Oficio: **SC/UTPE/SASS/01503/2024**
Folio: **220456224000773**
Asunto: **Notificación**

Querétaro, Qro., a 15 de octubre de 2024.

Estimada persona solicitante
Presente.

Hago propicia la ocasión para extenderle un afectuoso saludo, y a la vez, en seguimiento a su solicitud recibida en esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con folio **220456224000773**, misma que fue turnada a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, dependencia que integra la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que en el ámbito de su competencia y atribución emita el pronunciamiento correspondiente; y en consecuencia, se reproduce la respuesta:

Solicitud:

"(...) A la atención del Centro de Justicia para las Mujeres de Querétaro

Con fundamento en el artículo 122 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, le escribo para solicitarle la siguiente información con respecto a las usuarias atendidas:

- 1. Favor de proporcionar información sobre el número de personas atendidas de la creación del Centro a la fecha, desglosado por año de atención, sexo, identidad de género, edad y tipo de atención otorgada.*
 - 2. Favor de proporcionar información sobre el número de personas migrantes atendidas de la creación del Centro de Justicia para las mujeres a la fecha, desglosado por año de atención, nacionalidad, sexo, identidad de género, edad y tipo de atención otorgada.*
 - 3. Favor de proporcionar información sobre el número de personas extranjeras atendidas de la creación del Centro de justicia para las mujeres a la fecha, desglosado por año de atención, nacionalidad, sexo, identidad de género, edad y tipo de atención otorgada.*
- (...)” (sic)*

Respuesta:

“En atención al folio de acceso a la información pública que se atiende, a través del siguiente esquema se da respuesta a lo requerido por el peticionario:

Año	Mujeres atendidas	Hombres atendidos ¹	Total
2012	640	S/D	640
2013	9893	S/D	9893
2014	8827	S/D	8827
2015	7742	S/D	7742
2016	10996	3356	14352
2017	15299	4669	19968

¹ Las siglas S/D hacen referencia al término “sin datos”.

2018	6704	798	7502
2019	9328	1018	10346
2020	8322	1048	9370
2021	6474	621	7095
2022	6856	1114	7970
2023	8293	953	9246
2024 ENERO-SEPTIEMBRE	5765	573	6338

*Las personas atendidas, corresponden a aquellas que se les brindó algún servicio multidisciplinario e integral por parte del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro, para las mujeres víctimas de delito, así como sus hijas e hijos, de conformidad a lo establecido por el artículo 36, 37 y 38 de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

En ese sentido, es necesario señalar que no obra registro de la información desagregada de la forma en la que se solicita, no obstante, cabe señalar que de acuerdo al Criterio 03-17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se desprende que no existe la obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información, el cual me permito citar para su pronta referencia.

Criterio 03-17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora."

En ese tenor, esta **Unidad de Transparencia** espera tenga por atendida su solicitud, comunicándole la disposición institucional para proteger el derecho de acceso a la información y para cumplir las obligaciones derivadas de la legislación de la materia en todos sus términos. En caso de tener duda, podrá ponerse en contacto con esta Unidad de Transparencia, cuyos datos se encuentran a pie de página.

Por último, le recuerdo que el uso debido o indebido de la información que se entrega es total responsabilidad de quien la solicita.

Lo que notifico por esta vía, con fundamento en los artículos 1 y 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 3 fracción XIII, 4, 6 inciso a), 8 fracciones I y II, 12, 13, 16, 45, 46, 121, 129 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 1, 19 fracciones III y XIII, 23 fracción XXX y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Protesto a usted mis atenciones


M. en AP. Karen A. Osornio Sánchez

Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia
Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p. Archivo.
KAOS/usv 